

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 021-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 24 de mayo de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la Ciudad de Abancay, el día martes veinticuatro de mayo de 2022, como Punto de Agenda: **"AUTORIZAR** la transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac a favor de la MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES, hasta por la suma de S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), como aporte para cubrir los gastos de funcionamiento y operatividad, en cumplimiento del Acta de la I Sesión Ordinaria, en el presente ejercicio presupuestal 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 403-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo de 2022, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional, el Gobernador Regional encargado, remite el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional descrito en el visto, anexando: Informe N° 055-2022-GRAP/06/GG de fecha 05 de abril de 2022 de la Gerencia General Regional, Informe N° 231-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 04 de mayo de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como los Informes N° 591 y 925-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fechas 04 de mayo y 22 de marzo de 2022 de la Sub Gerencia Presupuesto. Por otro lado por Oficio N° 077-2022-MRDLA/DE de fecha 31 de marzo de 2022, dirigido al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes remite el Convenio de Transferencia Financiera;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, en el artículo 22. Recursos, literal d) señala que la mancomunidad regional cuenta con los siguientes recursos: (...) Las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales y otras entidades públicas de acuerdo con la normatividad vigente. A su vez el artículo 23. Destino de aportes de los gobiernos regionales de la norma legal precitada establece que las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de pliegos o Entidades que no constituyen pliego presupuestario; 76.2 Las Transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021 de La Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 prescribe: "16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) j) Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada Ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado; 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo".



Que, mediante Informes N° 591 y 925-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fechas 04 de mayo y 22 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto emite informe favorable respecto a la transferencia financiera a favor de la MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES, hasta por la suma de S/. 120,000.00, recursos que serán transferidos con cargo al presupuesto institucional del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por unanimidad de sus integrantes, dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

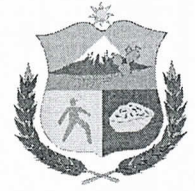
HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac a favor de la MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES, hasta por la suma de S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), como aporte para cubrir los gastos de funcionamiento y operatividad, en cumplimiento del Acta de la I Sesión Ordinaria, en el



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



presente ejercicio presupuestal 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Ejecutivo Regional para que previa a la transferencia autorizada, suscriba el correspondiente convenio con la Mancomunidad Regional de Los Andes.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto económico transferido no podrá ser destinado a ninguna actividad o proyecto distinto bajo responsabilidad de Ley.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**LAUREANO APARCO CUEVAS
CONSEJERO DELEGADO**